

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190073100

Por Secretaría elabórese informe de título y agréguese el mismo al expediente. Remítase al apoderado demandante link de acceso al expediente virtual de la referencia conforme a lo solicitado a pdf 04 y 07, a efecto de que obtenga las copias que solicita.

Respecto de la liquidación del crédito allegada a pdf 05, la parte ESTESE a lo resuelto en auto de 12 de junio de 2020 (pdf 2 del expediente digital).

Agréguese al expediente las respuestas de las distintas entidades a las medidas decretadas, en conocimiento de las partes, para los efectos legales pertinentes.

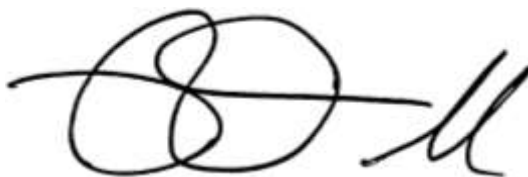
Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación del apoderado actor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006 se continuará la ejecución respecto del demandado OMAR DUQUE LONDOÑO.

En turno y con la prelación que confiere la ley sustancial, téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá mediante oficio No. 791 de 27 de mayo de 2021, respecto del demandado OMAR DUQUE LONDOÑO. Ofíciase.

Respecto de la demandada EQUIPOS BANCARIOS DULON S.A.S., quien se encuentra en proceso de reorganización, de conformidad a lo normado por los artículos 19 y 20 de la ley 1116 de 2006, el Despacho DISPONE:


1. Por secretaría remítase a la Superintendencia de Sociedades para que forme parte del correspondiente proceso DE REORGANIZACIÓN, copia del expediente virtual.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas en este asunto únicamente respecto de GRUPO CASALE S.A.S. y déjense a disposición del anotado proceso de reorganización que adelanta la Superintendencia de Sociedades. **Ofíciase de conformidad.**
3. Ofíciase a la DIAN comunicándole la presente decisión.
4. Cumplido lo anterior ingrese nuevamente al proceso a efecto de resolver la nulidad planteada.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 048 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

015354f6f3500900a40464714a0a88c9e624f40dcbc3461d3be33f00e2788a1b

Documento generado en 29/07/2021 05:39:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.